

ACUERDOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.



#UnidosSiempre



"2026. Año del Humansmo Mexicano en el Estado de México."

San Mateo Atenco, Estado de México a 3 de agosto del año 2026.

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**

La que suscribe, Maestra Karla María Arzate Martínez, en mi carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) del Municipio de San Mateo Atenco, de acuerdo al nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, expedido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Administración 2025-2027; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 primer párrafo, 31 fracción IV y 115 párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo, fracción III inciso a), fracción IV párrafo primero e inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, 112, 122 párrafos primero y segundo, 125 párrafo primero fracción III, 137, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, fracciones XXIV y LXXXI, 4, 5, 16 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, fracción VI, 4, fracción V, 5, 6, fracciones XXIII, L, 10, 13, fracción VI, 33, 34, fracción I, 35, 36, segundo párrafo, 37, 38, 67, 68, fracción II, 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; así como los arábigos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 31 fracción IV y XXII, 48 fracciones VI y IX, 49, 86, 125 fracción I, 126 párrafo primero, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 75, 76 inciso b, arábigo 30 y artículo 77, del Bando Municipal de San Mateo Atenco 2026 publicado en la Gaceta Municipal en fecha cinco de febrero del año dos mil veintiséis; artículo 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, fracción I, 21, 22 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 1 de noviembre de 2025 y:

CONSIDERANDO

1. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, fue creado mediante el Decreto Número 84 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, No. 82, de fecha 30 de abril de 1992, Sección Primera.
2. Que el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala a la literalidad lo siguiente: *III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*
3. Que el artículo 128 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como atribución de los presidentes municipales, la de someter a consideración del Ayuntamiento, los nombramientos de los servidores públicos del municipio y cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por la misma Constitución y por las leyes que de ella emanan.


DIRECCIÓN GENERAL



"2026. Año del Humansmo Mexicano en el Estado de México."

4. Que en fecha 1 de enero de dos mil veinticinco, la Maestra en Administración Pública y Políticas Públicas Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, tuvo a bien nombrar mediante acuerdo número 5.2 de la Primera Sesión del H. Cabildo a la Maestra en Administración Pública y Políticas Públicas Karla María Arzate Martínez, como Directora General y Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la administración de los organismos públicos municipales operadores del agua, estará a cargo de la Dirección General.
6. Que el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que son autoridades fiscales, el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4, párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de México los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.
8. Que el artículo 7 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, dispone que la administración del Organismo estará a cargo de la Dirección General.
9. Que el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, señala como atribución de la Dirección General, dirigir técnica, operativa y administrativamente al Organismo.
10. Que el artículo 22, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, dispone como atribución de la Dirección General, ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo, por sí o mediante delegación expresa por escrito.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos referidos en párrafos que anteceden y con base a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OPDAPAS del municipio de San Mateo Atenco del Ejercicio Fiscal 2026 de fecha 3 de agosto del año 2026 donde se aprobó el **ACUERDO NÚMERO CD-2026/SO-2/II** se procede a emitir el siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL



"2026. Año del Humansmo Mexicano en el Estado de México."

ACUERDO DELEGATORIO

Primero. Se acuerda delegar al titular de la Dirección de Comercialización las siguientes atribuciones:

- a) La establecida en el artículo 22, fracción XV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para ejercer los actos de Autoridad Fiscal que le corresponden al Organismo.
- b) La establecida en el artículo 22, fracción XIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones legales en la materia.
- c) Las establecidas en el artículo 22, fracción XXVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para validar y emitir las constancias de no adeudo que soliciten las y los usuarios del Organismo, así como las constancias de no servicio.
- d) La establecida en el artículo 22, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para otorgar los permisos de descarga de aguas residuales de comercio e industriales a la red municipal.
- e) La establecida en el artículo 22, fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para determinar créditos fiscales a favor del Organismo.
- f) La establecida en el artículo 22, fracción XXX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para imponer sanciones por infracciones administrativas y fiscales en términos de los ordenamientos legales aplicables.
- g) Las establecidas en el artículo 22, fracción XXXI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para emitir los citatorios, notificaciones y las órdenes de restricción de los servicios a usuarios que presenten adeudo por el suministro de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

DIRECCIÓN GENERAL



"2026. Año del Humansmo Mexicano en el Estado de México."

- h)** Las establecidas en el artículo 22, fracción XXXII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para nombrar como verificadores, notificadores y ejecutores a las personas servidoras públicas del Organismo que así considere convenientes.
- i)** Instrumentar, substanciar y ejecutar todas las etapas del Procedimiento Administrativo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de acuerdo con lo señalado por el artículo 113, 114, 115, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132, 134, 136, 137, 138, 139, 140 y los demás artículos que resulten aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el Reglamento Interior del OPDAPAS del municipio de San Mateo Atenco y de conformidad a las atribuciones delegadas mediante el presente acuerdo.
- j)** Instrumentar, substanciar y ejecutar todas las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que de forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para:
 - I.** Emitir la determinación de créditos fiscales.
 - II.** Emitir el mandamiento de ejecución.
 - III.** Emitir el requerimiento de pago y en su caso embargo.
 - IV.** Requerir el pago de créditos fiscales.
 - V.** Ejecutar el embargo precautorio y solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.
 - VI.** Embargar e intervenir negociaciones.
 - VII.** Nombrar o remover depositarios.
 - VIII.** Exigir la entrega de los bienes embargados
 - IX.** Designar interventores de las negociaciones
 - X.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública, e incluso el rompimiento de cerraduras
 - XI.** Emitir acuerdos y documentos administrativos desde el inicio del procedimiento hasta la etapa que en que se concluya el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 376, 377, 378, 379, 380, 380-B, 381, 382, 383, 384, 384 Bis, 384 Ter, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 394, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432 y los demás que resulten aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k)** Restringir o suspender el servicio de agua potable y drenaje en los términos de los artículos 82 y 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, hasta que el usuario regularice el pago de los

DIRECCIÓN GENERAL



"2026. Año del Humansmo Mexicano en el Estado de México."

servicios y cubra totalmente los adeudos y créditos fiscales a su cargo, así como los gastos generados por el restablecimiento del servicio. Para el caso del uso doméstico solo se podrá suspender el servicio en los supuestos previstos en la normatividad.

- l)** Ordenar la cancelación definitiva del servicio, cuando se compruebe la existencia de conexiones de tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones correspondientes.
- m)** Emitir las contestaciones a escritos y peticiones ciudadanas que sean turnadas de la Dirección General por conducto de la Oficialía de Partes y que se encuadren dentro de las atribuciones otorgadas en el Reglamento Interior del Organismo a la Dirección de Comercialización, como del presente acuerdo delegatorio.

Segundo: Se acuerda delegar al Titular de la Unidad Jurídica las siguientes atribuciones:

- a)** Las establecidas en el artículo 22, fracción XII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, para celebrar convenios con usuarios, particulares, organizaciones e instituciones para llevar a cabo los fines del Organismo.
- b)** Realizar análisis, emitir contestaciones a escritos y peticiones que sean formuladas y presentadas a la Dirección General, ya sea a través de oficialía de partes o por petición escrita o expresa de la Dirección, debiendo coordinarse con los Titulares de las áreas cuando la emisión de la respuesta deba integrar información relativa a sus atribuciones otorgadas en el Reglamento Interior y se requiera la intervención de los mismos.

Tercero. Se acuerda delegar al Titular de la Dirección de Operaciones lo siguiente:

- a)** Realizar las autorizaciones correspondientes a los Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial derivado de las solicitudes recibidas por conducto de la Oficialía de Partes del Organismo;
- b)** Emitir las contestaciones a escritos y peticiones ciudadanas que sean turnadas de la Dirección General por conducto de la Oficialía de Partes y que se encuadren dentro de las atribuciones de la Dirección de Operaciones, como del presente acuerdo delegatorio.

Cuarto. Se acuerda delegar al titular de la Jefatura de Factibilidades la facultad establecida en artículo 22, fracción XXVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para emitir los

DIRECCIÓN GENERAL



"2026. Año del Humansmo Mexicano en el Estado de México."

Dictámenes de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para nuevos desarrollos, así como las respectivas actualizaciones de Dictámenes de Factibilidad otorgados previamente.

Quinto. Solicitese su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco el presente Acuerdo, de conformidad con el **ACUERDO NÚMERO CD-2026/SO-2/II** autorizado por el Consejo Directivo del OPDAPAS del municipio de San Mateo Atenco en su Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio 2026 de fecha 3 de agosto del 2026, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco.

ATENTAMENTE



**DIRECCIÓN
GENERAL**

MTRA. KARLA MARÍA ARZATE MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL OPDAPAS
DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO



"2026. Año del Humansmo Mexicano en el Estado de México."

San Mateo Atenco, Estado de México a 12 de agosto del año 2026.

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**

La que suscribe, Maestra Karla María Arzate Martínez, en mi carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) del Municipio de San Mateo Atenco, de acuerdo al nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, expedido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Administración 2025-2027; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 primer párrafo, 31 fracción IV y 115 párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo, fracción III inciso a), fracción IV párrafo primero e inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, 112, 122 párrafos primero y segundo, 125 párrafo primero fracción III, 137, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, fracciones XXIV y LXXXI, 4, 5, 16 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, fracción VI, 4, fracción V, 5, 6, fracciones XXIII, L, 10, 13, fracción VI, 33, 34, fracción I, 35, 36, segundo párrafo, 37, 38, 67, 68, fracción II, 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; así como los arábigos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 31 fracción IV y XXII, 48 fracciones VI y IX, 49, 86, 125 fracción I, 126 párrafo primero, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 75, 76 inciso b, arábigo 30 y artículo 77, del Bando Municipal de San Mateo Atenco 2026 publicado en la Gaceta Municipal en fecha cinco de febrero del año dos mil veintiséis; artículo 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, fracción I, 21, 22 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 1 de noviembre de 2025 y:

CONSIDERANDO

1. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, fue creado mediante el Decreto Número 84 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, No. 82, de fecha 30 de abril de 1992, Sección Primera.
2. Que el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala a la literalidad lo siguiente: *III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*

DIRECCIÓN GENERAL



"2026. Año del Humansmo Mexicano en el Estado de México."

3. Que el artículo 128 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como atribución de los presidentes municipales, la de someter a consideración del Ayuntamiento, los nombramientos de los servidores públicos del municipio y cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por la misma Constitución y por las leyes que de ella emanan.
4. Que en fecha 1 de enero de dos mil veinticinco, la Maestra en Administración Pública y Políticas Públicas Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, tuvo a bien nombrar mediante acuerdo número 5.2 de la Primera Sesión del H. Cabildo a la Maestra en Administración Pública y Políticas Públicas Karla María Arzate Martínez, como Directora General y Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la administración de los organismos públicos municipales operadores del agua, estará a cargo de la Dirección General.
6. Que el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que son autoridades fiscales, el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México toda ley, reglamento y demás disposición administrativa de observancia general, obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio respectivo cuando se trate de normas municipales.
8. Que el artículo 7 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, dispone que la administración del Organismo estará a cargo de la Dirección General.
9. Que el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, señala como atribución de la Dirección General, dirigir técnica, operativa y administrativamente al Organismo.

DIRECCIÓN GENERAL



En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos referidos en párrafos que anteceden y con base a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OPDAPAS del municipio de San Mateo Atenco del Ejercicio Fiscal 2025 de fecha 2 de enero del año 2025 donde se aprobó el **ACUERDO NÚMERO CD-2025/SO-1/III** se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la habilitación de días y horas inhábiles para realizar procesos administrativos y operativos de todas las unidades administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco para la Administración 2025-2027.

SEGUNDO. Solicitese su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco el presente Acuerdo, de conformidad con el **ACUERDO NÚMERO CD-2025/SO-1/III** autorizado por el Consejo Directivo del OPDAPAS del municipio de San Mateo Atenco en su Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2025 de fecha 2 de enero del 2025, cuyos efectos jurídicos y administrativos entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de San Mateo Atenco.

ATENTAMENTE

**DIRECCIÓN
GENERAL**

MTRA. KARLA MARÍA ARZATE MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL OPDAPAS
DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO

DIRECCIÓN GENERAL

